

TEST**C1**EDICIÓN
2026

Auxiliar de Archivo

Ayuntamiento de Bergondo

I. Parte general

800 Preguntas

780 de exámenes oficiales + 20 de refuerzo, marcadas

◆ Las soluciones de norma citan su artículo y su ley

11

de los 41 temas del programa oficial

40

preguntas de prueba de nivel

2

simulacros de examen

319

páginas



oposicionesexpress.com

Preguntas de procesos selectivos reales
Programa oficial de la convocatoria
Edición octubre de 2026

Tiene 44 páginas: el índice, cómo se ha hecho el libro, cómo usarlo y los tests de los temas 1 y 2 enteros, con sus soluciones. El libro completo, de 319 páginas, sigue tema a tema el **programa oficial de la convocatoria de Auxiliar de Archivo del Ayuntamiento de Bergondo** (solo «I. Parte general»: 11 de los 41 temas del programa).

El libro entero

34,90 €

PDF de 319 páginas: 800 preguntas con su solución explicada.

Pago único, impuestos incluidos. Se descarga al momento.



Consigue el libro completo

Escanea el código o pulsa la dirección: te lleva a la página del libro en oposicionesexpress.com, donde lo compras y lo descargas al momento en PDF.

oposicionesexpress.com/Test-Auxiliar-de-Archivo-Ayuntamiento-de-Bergondo-C1.html

Precios a 15 de octubre de 2026: si cambian, vale el que figure en la página de venta.

Créditos y aviso legal	3
De dónde sale este libro	4
Cómo usar este libro	5
Prueba tu nivel	6

PARTE 1 · Test por temas 23

Tema 1	La Constitución Española de 1978: estructura. Valores superiores del ordenamiento constitucional. La reforma constitucional.	24
Tema 2	El Estatuto de Autonomía de Galicia: estructura y procedimiento de reforma. Poderes de la Comunidad Autónoma: el Parlamento, la Xunta y su presidente. Las competencias de Galicia y su régimen jurídico.	51
Tema 3	La Unión Europea: antecedentes, evolución y objetivos. Los tratados originarios y modificativos. El derecho de la Unión Europea. Relación entre el derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Las instituciones de la Unión Europea.	60
Tema 4	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: competencias.	97
Tema 5	La organización municipal en los ayuntamientos de régimen común: órganos necesarios y órganos complementarios. El Pleno. La Alcaldía. Las tenencias de Alcaldía. La Junta de Gobierno Local.	133
Tema 6	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.	169
Tema 7	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: los derechos de los empleados públicos. Derechos de ejercicio colectivo. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.	205
Tema 8	La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Los portales de transparencia.	217
Tema 9	Protección de datos personales: disposiciones generales. Principios y derechos de las personas en materia de protección de datos.	243
Tema 10	Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística de Galicia: uso oficial del gallego.	277
Tema 11	Los libros de actas y de decretos. Decreto 24/2018, de 15 de febrero, sobre los libros de actas y de resoluciones de las entidades locales gallegas.	284

PARTE 2 · Simulacros de examen 285

Simulacro 1	40 preguntas	286
Simulacro 2	40 preguntas	303

Anexo: vigencia de los textos 319

© 2026 oposicioneseexpress.com. Todos los derechos reservados. La selección de preguntas, la estructura de tests, las soluciones anotadas y la maquetación de esta obra están protegidas por la legislación de propiedad intelectual.

Licencia de uso personal. Tu compra concede una licencia de uso personal e intransferible. No está permitida la reproducción total o parcial, la distribución, la comunicación pública, la cesión ni la reventa de este archivo sin autorización escrita del titular. Sí puedes fotocopiar para tu propio uso las hojas de respuestas.

Sin carácter oficial ni afiliación. Material de estudio independiente. No es una publicación oficial ni está afiliado, avalado o patrocinado por el Ayuntamiento de Bergondo, por ninguna otra Administración Pública, tribunal u organismo convocante, ni por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Alcance. Este libro sigue el programa oficial de la convocatoria de Auxiliar de Archivo del Ayuntamiento de Bergondo, publicada. Cubre solo «I. Parte general»: 11 de los 41 temas del programa. Las bases pueden modificarse: contrasta siempre la publicación oficial.

Procedencia de las preguntas. Las preguntas de examen proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas; cada una indica su organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos, no solo del Ayuntamiento de Bergondo.

Preguntas de refuerzo. Las 20 preguntas marcadas «Refuerzo» las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y solo aparecen en los temas del programa sin preguntas de examen suficientes.

Resultados. Esta obra es una herramienta de preparación; el resultado depende de tu estudio y constancia.

Erratas. Si detectas un error en una pregunta o en una solución, escríbenos a oposiciones.dhm@gmail.com y lo corregimos en la siguiente actualización.

Actualizaciones de este libro

oposicioneseexpress.com/Test-Auxiliar-de-Archivo-Ayuntamiento-de-Bergondo-C1.html

Este libro sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de Auxiliar de Archivo del Ayuntamiento de Bergondo**, publicada. Cubre solo «I. Parte general»: 11 de los 41 temas del programa. 10 de los 11 temas que trae tienen test, y todo el libro se apoya en preguntas que ya se han puesto en exámenes.

Las **780 preguntas de examen** de este libro proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas. Cada una indica su procedencia: el organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos distintos, no solo del Ayuntamiento de Bergondo: son las que tratan las normas y materias de tu programa.

Cómo se ha elegido cada pregunta

- 1 Pertenencia al tema.** Partimos de las 1.193 preguntas reales que haztefuncionario.com tiene enlazadas a los 11 temas de este programa que trae el libro, por la ley y los artículos que cubre cada tema.
- 2 Filtros mecánicos.** Solo entran preguntas con sus 4 opciones completas, en castellano, sin duplicados y sin textos que desvelen la respuesta.
- 3 Piso de fiabilidad.** Cada pregunta real lleva una nota interna de fiabilidad de su clave; las que no llegan al umbral se descartan, aunque el test quede más difícil de llenar.
- 4 Artículo vigente.** Si una pregunta cita un artículo que hoy está derogado o ya no existe en el texto de la norma, no entra.
- 5 Lo que más cae, primero.** Dentro de cada tema, cada artículo aporta preguntas en proporción a las veces que ha caído. Los temas más preguntados llevan hasta 100 preguntas; los que menos, 20.

Las preguntas de refuerzo

En 1 tema del programa no hay preguntas reales suficientes. Para que no se quede sin test, se completan con **20 preguntas de refuerzo**: las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y pasan los mismos filtros mecánicos que las reales. Van siempre marcadas como «Refuerzo» y no entran en la prueba de nivel ni en los simulacros.

Qué encontrarás

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	40 preguntas en 50 minutos, como el examen de esta convocatoria. Hazla antes de empezar: los temas de las que falles son tu mapa de estudio.
Parte 1 · 10 tests por tema	En el orden del programa oficial, con sus soluciones a continuación y una casilla de aciertos en cada una.
Parte 2 · 2 simulacros	Con el número de preguntas y el tiempo del examen de esta convocatoria.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.

Cómo usar este libro

El examen de esta convocatoria

40 preguntas	50 minutos	4 opciones por pregunta	+0,25 cada acierto	-0,04 cada error	5 sobre 10 para superarlo
------------------------	----------------------	-----------------------------------	------------------------------	----------------------------	-------------------------------------

Formato tomado de las bases de la convocatoria. Compruébalo siempre en la publicación oficial: puede modificarse. Dejar una pregunta en blanco no penaliza.

El orden que funciona

- 1 Empieza por «Prueba tu nivel»**, sin apuntes y con el reloj en marcha. Corrígela y anota en qué temas fallas (cada solución dice su tema): ese es tu mapa de estudio.
- 2 Trabaja los tests por tema**, empezando por tus temas débiles. Corrige con la clave rápida que abre cada página de soluciones y lee después las explicaciones.
- 3 Reserva los simulacros para el final**, cronometrados y del tirón: tienen el número de preguntas y el tiempo del examen de esta convocatoria.
- 4 Repite lo fallado**, un test con 1 de cada 4 respuestas falladas merece segunda vuelta antes de avanzar. Apunta los aciertos de cada vuelta en la casilla que abre las soluciones del tema.

Cómo se hace cada test

Escribe tu respuesta en la **casilla que hay junto a cada pregunta**. Las soluciones empiezan siempre en página nueva, así que no las ves mientras haces el test. Cuando termines, corrige con la clave rápida y apunta los aciertos.

Qué cubre y qué no

Cubre solo «I. Parte general»: 11 de los 41 temas del programa. No incluye «II. Parte específica» (30 temas). No incluye teoría: es material de entrenamiento. Contrasta siempre el temario y las bases en la publicación oficial de tu convocatoria.

La versión en pantalla

Las mismas preguntas, con corrección al instante y repaso de falladas, están en haztefuncionario.com, en la página de esta oposición.



Parte 1

Test por temas

PARTE I

10

tests, uno por tema

680

preguntas

660

reales de examen

Tema

1



La Constitución Española de 1978: estructura. Valores superiores del ordenamiento constitucional. La reforma constitucional.

75

preguntas en este test

75

reales de examen

0

de refuerzo

94

minutos recomendados

Estas preguntas salen de 57 organismos distintos y de exámenes de 2009 a 2026.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

PARTE I

1

Según el artículo 1.1 de la Constitución Española, son valores superiores del ordenamiento jurídico español

- ☐ **A** La libertad, la justicia, la equidad y el pluralismo político
- ☐ **B** La libertad, la justicia, la igualdad y la fraternidad
- ☐ **C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político y sindical
- ☐ **D** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político

Ayuntamiento de Utiel, 2022 · Policía Local (C1)

2

Según la Constitución Española de 1978 es su artículo 1. ¿Qué valores se propugnan como valores superiores de su ordenamiento jurídico?

- ☐ **A** La libertad, la imparcialidad, la equidad y el pluralismo social.
- ☐ **B** La autonomía, la justicia, la equidad y el pluralismo social.
- ☐ **C** La autonomía, la imparcialidad, la igualdad y el pluralismo político.
- ☐ **D** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Ayuntamiento de Muchamiel, 2026 · Trabajador/a Social (A2)

3

Según el artículo 1.1 de la Constitución española de 1978, España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho:

- ☐ **A** Cuya soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
- ☐ **B** Que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- ☐ **C** Con una bandera formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
- ☐ **D** Con una Monarquía parlamentaria como forma política del Estado.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

4

El artículo 1 de la vigente Constitución española establece que España se constituye en un:

- ☐ **A** Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la integridad, la igualdad y el pluralismo político.
- B** Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- C** Estado de Derecho y democrático que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- D** Estado Social que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya · Arquitecto Interino (A1)

5

España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico:

- ☐ **A** La libertad, la justicia, la enseñanza y la sanidad.
- B** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo social.
- D** La libertad, la justicia, la igualdad y la soberanía nacional.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2024 · Ordenanza (AP)

6

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Española, son valores superiores del ordenamiento jurídico español:

- ☐ **A** La libertad, la justicia y la igualdad
- B** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político
- C** La libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la soberanía nacional
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Utiel, 2022 · Educador Social (A2)

7

En la Constitución Española se propugnan como valores superiores del ordenamiento jurídico:

- ☐ **A** La libertad, la justicia y la igualdad
- B** La justicia la igualdad, y la jerarquía normativa
- C** La legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad y la seguridad jurídica.
- D** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político

Universidad de Valladolid, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

8

España se constituye, según el artículo 1.1 de la Constitución, como:

- ☐ **A** Estado democrático de Derecho
- B** Estado social de Derecho
- C** Estado democrático y parlamentario
- D** Estado social y democrático de Derecho

Ayuntamiento de Muchamiel, 2026 · Policía Local (C1)

9

¿Cuál de los siguientes NO es un valor superior del ordenamiento jurídico recogido en el artículo 1 de la Constitución?

☐

- A La libertad
- B La justicia
- C La igualdad
- D La seguridad jurídica (Es un principio constitucional del art. 9, pero no un valor superior del art. 1)

Ayuntamiento de El Ejido · Policía Local (C1)

10

¿Cuál de los siguientes principios NO está recogido en la Constitución Española de 1978 como un valor superior del ordenamiento jurídico?

☐

- A La libertad.
- B La igualdad.
- C La solidaridad.
- D El pluralismo político.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2009 · AP

11

España se constituye en un Estado...

☐

- A social y democrático de Derecho
- B comunista y absolutista
- C social y democrático de hecho
- D Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buñol, 2023 · Limpiador/a (AP)

12

Según el artículo 1.1 de la Constitución española, España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico:

☐

- A La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- B La libertad, la justicia y la cooperación.
- C El artículo que tiene ese contenido es el artículo 14.
- D La indisoluble unidad de la Nación española.

Ayuntamiento de Almuñécar, 2020 · Subalterno (AP)

13

¿Cuál de los siguientes principios no aparece expresamente en el artículo 1 de la Constitución Española?

☐

- A Estado social y democrático de Derecho
- B Separación de poderes
- C Pluralismo político
- D Libertad

Ayuntamiento de Cercedilla, 2023 · Peones de Aguas (AP)

14

¿Cuáles son los valores superiores del ordenamiento jurídico español que se recogen en la Constitución Española?

☐

- A** Legalidad, publicidad y responsabilidad.
- B** Democracia, solidaridad y participación.
- C** Libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.
- D** Todas las respuestas son correctas.

Ayuntamiento de Mogán · Educador/a Social (A2)

15

¿Qué valores superiores del ordenamiento jurídico proclama la Constitución Española?

☐

- A** Justicia, autonomía, seguridad y neutralidad.
- B** Legalidad, bienestar, libertad y tradición.
- C** Libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.
- D** Orden público, libertad, democracia y Estado fuerte.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2010 · Administrativo

16

La justicia, según el artículo 1 de nuestra Constitución Española de 1978, es un/una:

☐

- A** Principio de nuestro ordenamiento jurídico.
- B** Valor superior del ordenamiento jurídico.
- C** Manifestación del Estado democrático.
- D** Todas las opciones son correctas.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

17

Según la Constitución Española, nuestro país se ha constituido:

☐

- A** En una Monarquía democrática de Derecho
- B** En un Estado social y democrático de Derecho
- C** En una Nación social y democrática de Derecho
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

18

Los valores superiores del ordenamiento jurídico, según el artículo 1.1 de la Constitución, son:

☐

- A** La libertad, la igualdad, el sometimiento pleno a la ley y al Derecho y la pluralidad.
- B** La libertad, la igualdad, la justicia social y la soberanía nacional.
- C** La libertad, la justicia y la igualdad y el pluralismo político.
- D** La libertad, la justicia, la igualdad y la seguridad jurídica.

Ayuntamiento de Chantada, 2024 · Administrativo

19

Según la Constitución Española (en adelante, CE) el pluralismo político es:

- ☐ **A** Un derecho fundamental.
- ☐ **B** Un principio rector de la política social y económica.
- ☐ **C** Un valor superior del ordenamiento jurídico.
- ☐ **D** Ninguna es correcta.

Ayuntamiento de Meliana, 2021 · Administrativo (C1)

20

Los valores superiores del ordenamiento jurídico propugnados desde nuestra Constitución, son:

- ☐ **A** La libertad, justicia y la libre competencia
- ☐ **B** La libertad, la igualdad y el pluralismo político y sindical
- ☐ **C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Albolote, 2019 · Cuidador/a (AP)

21

De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Española, España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico

- ☐ **A** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo jurídico
- ☐ **B** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo religioso
- ☐ **C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político
- ☐ **D** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo lingüístico

Ayuntamiento de Arteijo

22

Según establece el artículo 1 de la Constitución Española:

- ☐ **A** España se constituye en un Estado social y monárquico de Derecho.
- ☐ **B** España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho.
- ☐ **C** España se constituye en un estado social, democrático y autonómico.
- ☐ **D** España se constituye en un Estado social, de Derecho y parlamentario.

Ayuntamiento de Aspe, 2023

23

El Estado Social de Derecho:

- ☐ **A** Garantiza únicamente derechos civiles.
- ☐ **B** Alude a una intervención estatal en la sociedad y en la economía para ponerla al servicio de los objetivos de igualdad y justicia, esto es, que los derechos recogidos en el ordenamiento jurídico pueden ser ejercidos de forma efectiva por la población.
- ☐ **C** Es un estado abstencionista.
- ☐ **D** Es incompatible con la monarquía parlamentaria.

Ayuntamiento de Mogán · Educador/a Social (A2)

24

Según el Art. 1 de la Constitución, ¿cuáles son los valores superiores del Ordenamiento Jurídico Español?:

☐

- A** La justicia, la libertad, la seguridad jurídica y la legalidad.
- B** La libertad, la igualdad, la justicia y la legalidad.
- C** La justicia, la libertad, la igualdad y el pluralismo político.
- D** La igualdad, la seguridad, la justicia y la libertad.

Ayuntamiento de Formentera del Segura · Trabajador Social (A2)

25

¿Cuál de los siguientes es considerado por la CE como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico?

☐

- A** La jerarquía normativa.
- B** El pluralismo político.
- C** La publicidad normativa.
- D** La equidad.

Ayuntamiento de Bollulllos Par del Condado, 2024 · Arquitecto/a Técnico/a (A2)

26

¿Qué valor superior propugna la Constitución española de 1978 en su artículo 1?

☐

- A** Libertad, igualdad, justicia y pluralismo político
- B** Libertad, igualdad, justicia y pluralismo lingüístico
- C** Libertad, igualdad y justicia
- D** Libertad, igualdad y fraternidad

Ayuntamiento de Collbató · C1

27

De acuerdo con lo establecido en el Título Preliminar de la Constitución española, señale cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

☐

- A** Los valores superiores del ordenamiento jurídico de España son la libertad, la justicia, la igualdad y la monarquía constitucional.
- B** La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas y la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- C** La soberanía nacional reside en las Cortes Generales, de las que emanan los poderes del Estado.
- D** Ninguna de las anteriores es correcta.

Parlamento de Navarra, 2023 · Administrativo/a (concurso-oposición) - Primera prueba (C1)

28

¿Cuáles son los valores superiores del ordenamiento jurídico español?

☐

- A** Libertad, justicia y propiedad.
- B** Libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.
- C** Solidaridad, igualdad y monarquía.
- D** Democracia, justicia y seguridad.

Ayuntamiento de Guarromán

29

Señale qué artículos se han reformado desde la publicación y entrada en vigor de la Constitución Española de 1978:

☐

- A** El artículo 13.2, el 135 y el 49.
- B** El artículo 13.4, el 135 y el 49.
- C** Únicamente el artículo 13.2 y el 135.
- D** El artículo 13.3, el 135 y el 47.

Administración General del Estado (INAP), 2024 · Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (A2)

30

¿Cuándo y en qué sentido se reformó la Constitución Española de 1978 en garantía de los derechos de las personas con discapacidad para la igualdad real?

☐

- A** En 2024 y sustituyó el termino minusválido por personas con discapacidad.
- B** En 2024 y sustituyó el termino disminuidos por personas con discapacidad.
- C** En 2023 y sustituyó el término minusválido por personas con discapacidad.
- D** En 2023 y sustituyó el término disminuido por personas con discapacidad.

Administración General del Estado (INAP), 2025 · Cuerpo General Auxiliar de la AGE (C2)

31

Respecto a la reforma de la Constitución Española de 1978, de 15 de febrero de 2024 (BOE número 43, de 17 de febrero de 2024):

☐

- A** Se realizó para adaptar la Constitución Española de 1978 a lo dispuesto en el Tratado de Niza.
- B** Se modificó el apartado 1 del artículo 135 para garantizar el principio de estabilidad presupuestaria.
- C** Fue sometida a referéndum para su ratificación una vez aprobada la reforma por las Cortes Generales.
- D** Se modificó el artículo 49 de la Constitución, de manera que este precepto vuelva a ser referencia para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en España.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

32

La Constitución española de 1978 ha sido reformada en tres ocasiones:

☐

- A** La Constitución española de 1978 no ha sido reformada nunca
- B** La última se hizo en 2024 para sustituir el término “disminuido” por “personas con discapacidad”
- C** La propia Constitución no contempla que pueda ser reformada
- D** El Tribunal Constitucional interpretó que la Constitución española de 1978 no puede ser reformada

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2024 · Trabajador Social (B)

33

En el texto de la reforma constitucional de 2011 se estableció el concepto de «estabilidad presupuestaria». El artículo modificado por el procedimiento de urgencia fue:

☐

- A** 115.
- B** 105.
- C** 135.
- D** 146.

Ayuntamiento de Lopera, 2022 · Administrativo (C1)

34

La iniciativa para la Reforma de la Constitución no la puede promover, según el art. 166 del Título X:

- ☐ **A** El Gobierno.
- ☐ **B** La iniciativa popular.
- ☐ **C** Las Cortes.
- ☐ **D** Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de La Orotava, 2018 · Administrativo (C1)

35

Según el artículo 166 de la Constitución Española, ¿quién NO puede ejercer la iniciativa en la reforma constitucional?

- ☐ **A** El Gobierno.
- ☐ **B** El Congreso.
- ☐ **C** Los ciudadanos, por iniciativa popular, exigiéndose no menos de 500.000 firmas acreditadas.
- ☐ **D** Las asambleas de las Comunidades Autónomas.

Gobierno de Aragón, 2022 · Ejecutivo de la Administración (C1)

36

Son características de la Constitución Española:

- ☐ **A** Su carácter abierto y de fácil modificación.
- ☐ **B** Su poca extensión y su falta de definición de un modelo territorial.
- ☐ **C** Su carácter escrito, extenso y rígido en su contenido.
- ☐ **D** Su falta de definición del modelo de Estado.

AGE, 2016 · Auxiliar Administrativo (C2)

37

Señale cuál de las siguientes afirmaciones relativas a la iniciativa en la reforma constitucional es verdadera:

- ☐ **A** Solo se le reconoce iniciativa al Gobierno y al Congreso, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de la Cámara.
- ☐ **B** Es posible la reforma constitucional mediante la iniciativa legislativa popular.
- ☐ **C** Solo en circunstancias excepcionales corresponderá la iniciativa al Senado.
- ☐ **D** Las Asambleas Regionales tienen reconocida la iniciativa, bien solicitando al Gobierno la adopción de un proyecto de ley o mediante la remisión a la Mesa del Congreso de una proposición de ley.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Dirección General de Función Pública (portal Empleo Público CARM), 2024 · Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional (A2)

38

En relación a la Reforma de la Constitución... (señale la incorrecta)

- ☐ **A** El procedimiento está recogido en el Título X
- ☐ **B** Podrá ser por un procedimiento ordinario o agravado
- ☐ **C** No podrá iniciarse una reforma constitucional en tiempo de guerra o estados de alarma, excepción o sitio
- ☐ **D** La iniciativa de reforma constitucional se reconoce sólo al Congreso de los Diputados, al Senado y al Gobierno.

Ayuntamiento de Antequera, 2020 · C1

39

Según el artículo 167.1 de la Constitución Española:

- ☐ **A** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras.
- B** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos del Congreso de los Diputados.
- C** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
- D** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de dos tercios del Congreso de los Diputados.

Ayuntamiento de Sueca, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

40

La solicitud de referéndum de ratificación cuando no se trata de un supuesto de reforma agravada de la Constitución:

- ☐ **A** Es potestativa para los Diputados y debe acordarse dentro de los quince días siguientes a su aprobación por al menos una décima parte de los miembros de alguna de las Cámaras.
- B** Es potestativa para los Diputados y puede acordarse en los diez días siguientes a la aprobación de la reforma.
- C** Es potestativa para los Diputados y debe acordarse antes de la aprobación definitiva de la reforma en las Cámaras.
- D** Es potestativa para los Diputados y puede acordarse en cualquier momento antes de la celebración de nuevas elecciones.

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo

41

De no lograrse la aprobación del proyecto de reforma constitucional mediante votación o mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores:

- ☐ **A** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.
- B** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso, el Senado, por mayoría de tres quintos, podrá aprobar la reforma.
- C** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de tres quintos, podrá aprobar la reforma.
- D** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso, el Senado, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

Ayuntamiento de Castronuño, 2020 · Administrativo

42

Cuando se propusiere una revisión parcial de la Constitución que afecte al Título III será necesario:

- ☐ **A** La aprobación por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y la disolución inmediata de las Cortes.
- B** La aprobación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
- C** La aprobación por mayoría absoluta de cada una de las Cámaras.
- D** El voto favorable de la mayoría absoluta del Senado y la mayoría de dos tercios del Congreso.

Ayuntamiento de Fuengirola, 2020 · Administrativo (C1)

43

El referéndum previsto en el artículo 167 de la Constitución☐

- A** Debe celebrarse en todo caso
- B** Podría celebrarse si lo solicitan una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras
- C** Podría celebrarse si lo solicitan una décima parte de los miembros de ambas Cámaras
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Cabildo de El Hierro, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

44

Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados:☐

- A** Por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la mayoría simple de cada una de las Cámaras
- B** Por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de Diputados, que presentará un texto que será votado por ambas Cámaras
- C** Por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado. Artículo 167 CE
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buñol · Administrativo (C1)

45

Según el artículo 167 de la Constitución española de 1978:☐

- A** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto legal que será votado por el Congreso y el Senado.
- B** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión compuesta por Diputados, que presentará un texto que deberá ser ratificado en el Senado.
- C** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría absoluta en cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.
- D** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

Universidad Complutense de Madrid, 2023 · Escala Auxiliar de Biblioteca, acceso libre - Primer ejercicio (C2)

46

Según el artículo 167.1 de la Constitución, los proyectos de reforma constitucional deben ser aprobados inicialmente por... RESPUESTAS:☐

- A** Una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, Congreso y Senado.
- B** Una mayoría absoluta de cada una de las Cámaras, Congreso y Senado.
- C** Una mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras, Congreso y Senado.
- D** Una mayoría absoluta del Congreso y una mayoría de 2/3 del Senado.

Diputación de Sevilla, 2019 · Administrativo (C1)

47

¿Cómo deben aprobarse los proyectos de reforma constitucional, de conformidad con el artículo 167 de la Constitución Española?

☐

- A** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de dos quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos quintos, podrá aprobar la reforma. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los veinte días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- B** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos quintos, podrá aprobar la reforma. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, una quinta parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- C** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
- D** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2025 · Administrativo (C1)

48

Según el artículo 167 de la Constitución Española, aprobada la reforma constitucional por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten:

☐

- A** Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- B** Dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- C** Dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una quinta parte de cualquiera de las Cámaras.
- D** Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, una quinta parte de los miembros del Senado.

Generalitat Valenciana, 2019 · C1

49

Según el artículo 167 de la Constitución Española, los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados:

☐

- A** Por mayoría absoluta de cada una de las Cámaras
- B** Por más votos a favor que en contra de cada una de las Cámaras
- C** Por mayoría simple de cada una de las Cámaras
- D** Ninguna de las anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Aldaya · Educadores/as Sociales (A2)

50

Aprobada la reforma de la Constitución por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación:

☐

- A** Cuando así lo soliciten dentro de los 15 días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- B** Cuando así lo soliciten dentro de los 15 días siguientes a su aprobación, una quinta parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- C** Cuando así lo soliciten dentro de los 10 días siguientes a su aprobación, dos tercios de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- D** Cuando así lo soliciten dentro de los 10 días siguientes a su aprobación, una séptima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Ayuntamiento de Vall d'Uixó, 2023 · Auxiliar Administrativo (C2)

51

En el supuesto de reforma ordinaria constitucional contemplada en el artículo 167 de la Constitución, ¿qué plazo existe para que las Cámaras que insten su sometimiento a referéndum una vez sea aprobada por las Cortes Generales?

☐

- A** Diez días.
- B** Veinte días.
- C** Quince días.
- D** Treinta días.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

52

Una reforma constitucional que afecte al Título V de la Constitución española aprobada deberá someterse a referéndum:

☐

- A** Siempre.
- B** Si lo solicitan la quinta parte de los miembros del Congreso, 5 días después de su aprobación.
- C** Cuando lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- D** En los supuestos b y c será necesario.

Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), 2019 · Conserje

53

Según el procedimiento contenido en el artículo 167 de la Constitución Española, ¿qué mayoría es necesaria para aprobar una reforma constitucional que afecte a un artículo del Título VIII, en primera votación?

☐

- A** Mayoría simple.
- B** Mayoría absoluta.
- C** Mayoría de tres quintos.
- D** Mayoría de dos tercios.

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2023 · Administrativo

54

¿Cuántas veces se ha reformado la CE desde su aprobación en 1978?

- ☐ **A** Una vez, por el procedimiento establecido en el artículo 167.
- ☐ **B** Dos veces, una por el procedimiento establecido en el artículo 167 y la otra por el del 168.
- ☐ **C** Dos veces, en ambos casos por el procedimiento establecido en el artículo 167.
- ☐ **D** Tres veces, dos por el procedimiento establecido en el artículo 167 y otra por el del 168.

Administración General del Estado (INAP), 2022 · Cuerpo General Administrativo de la AGE (C1)

55

Las reformas de la Constitución ordinarias deben someterse a referéndum:

- ☐ **A** Para su ratificación.
- ☐ **B** Para su aprobación.
- ☐ **C** Antes de la aprobación por las cortes generales.
- ☐ **D** Para su consulta.

Ayuntamiento de Píoz · Arquitecto (A1)

56

Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución se requiere:

- ☐ **A** Aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara.
- ☐ **B** Aprobación del proyecto por mayoría de dos tercios de cada Cámara.
- ☐ **C** El proyecto por mayoría de ambas Cámaras después del referéndum.
- ☐ **D** La disolución de las Cámaras después de aprobado el proyecto de reforma.

Comunidad de Madrid, 2019 · C2

57

Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por:

- ☐ **A** Mayoría absoluta de cada Cámara.
- ☐ **B** Mayoría de tres quintos de cualquiera de las Cámaras.
- ☐ **C** Mayoría de tres quintos de cada Cámara.
- ☐ **D** Mayoría de dos tercios de cada Cámara.

Ayuntamiento de Marmolejo

58

¿Qué tipos de reforma constitucional requieren su aprobación por mayoría de dos tercios de cada Cámara y la disolución inmediata de las Cortes?, según la Constitución Española.

- ☐ **A** La revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II.
- ☐ **B** Las que afecten a cualquier parte del Título VIII o al sistema electoral.
- ☐ **C** Las que supongan una modificación de los Estatutos de Autonomía.
- ☐ **D** Cualquier reforma aprobada por menos de dos tercios en cada Cámara.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2025 · Cuerpo Auxiliar (Auxiliar Administrativo) (C2)

59

Cuando se propusiese la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio:

☐

- A** Por mayoría de dos tercios de cada Cámara
- B** Por mayoría de tres quintos de cada Cámara
- C** Por mayoría absoluta del Congreso y de dos tercios del Senado
- D** Por mayoría absoluta del Congreso y de tres quintos del Senado

Ayuntamiento de Santander, 2025 · Administrativo

60

Ante una propuesta de reforma de toda la Constitución, se exige como requisito

☐

- A** Aprobación por 2/3 de cada Cámara.
- B** Aprobación por 3/5 de cada Cámara, disolución de las Cámaras y referéndum.
- C** Aprobación de 2/3 de cada Cámara y disolución de las Cámaras, siendo facultativo el referéndum.
- D** Aprobación por 2/3 de cada Cámara, disolución de las Cortes y Referéndum.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019

61

Según establece el artículo 168.1 de la vigente Constitución Española, cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II:

☐

- A** Se procederá a la aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y a la elaboración de un nuevo texto constitucional por las mismas Cortes
- B** Se procederá a la aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y a la disolución inmediata de las Cortes
- C** Se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara y a la disolución inmediata de las Cortes
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 2020 · Administrativo (C1)

62

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Española de 1978, la revisión total de la Constitución, o una parcial que afecte al Título Preliminar, al Capítulo Segundo, Sección Primera del Título Primero, o al Título Segundo, requerirá:

☐

- A** La aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y la disolución inmediata de las Cortes.
- B** La aprobación del principio por mayoría absoluta de cada Cámara.
- C** La aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara.
- D** La aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara y la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de Gandia, 2021 · Administrativo (C1)

63

El procedimiento para la modificación del Título II de la Constitución, relativo a la Corona, requiere:

- ☐ **A** Aprobación por referéndum
- ☐ **B** Aprobación por mayoría de 2/3 de cada cámara
- ☐ **C** Disolución de las Cortes Generales y formación de unas nuevas
- ☐ **D** Todas son correctas.

Ayuntamiento de Mogán

64

El artículo 168 de la Constitución utiliza el término:

- ☐ **A** Modificación total de la Constitución
- ☐ **B** Reforma total de la Constitución
- ☐ **C** Revisión total de la Constitución
- ☐ **D** Derogación total de la Constitución

Ayuntamiento de Fuengirola, 2019 · Administrativo (C1)

65

El proceso de reforma constitucional regulado en el art. 168 de la Constitución española de 1978, está previsto para aquellos supuestos en que:

- ☐ **A** Se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección segunda del Título I, o al Título II.
- ☐ **B** Se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II.
- ☐ **C** Se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título III.
- ☐ **D** Se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II.

Diputación Provincial de Málaga, 2026 · Técnico/a de Administración General (TAG) (A1)

66

Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución, se procederá a la aprobación del principio:

- ☐ **A** Por mayoría absoluta de cada Cámara.
- ☐ **B** Por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras reunidas en sesión conjunta.
- ☐ **C** Por mayoría de tres quintos de cada Cámara.
- ☐ **D** Por mayoría de dos tercios de cada Cámara.

Ayuntamiento de Requena, 2022 · Policía Local (C1)

67

En relación con la reforma de la Constitución, señale la respuesta correcta:

☐

- A** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- B** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- C** La revisión total de la Constitución o parcial que afecte al Título preliminar, Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, exige aprobación del principio por 3/5 de cada Cámara y disolución inmediata de las Cortes.
- D** Cuando se proponga la revisión total o parcial de la Constitución que afecte al Título preliminar, Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II, se aprobará el principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y se procederá a la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

68

Será necesario el procedimiento previsto en el Art. 168 de la Constitución cuando el proyecto de la reforma constitucional afecte

☐

- A** El Título VIII.
- B** Capítulo Primero, Sección Primera del Título I.
- C** Capítulo Primero, Sección Segunda del Título I.
- D** Título Preliminar.

Ayuntamiento de Formentera del Segura · Trabajador Social (A2)

69

Señale la correcta:

☐

- A** Aprobada la reforma constitucional por las Cortes Generales, será remitida al Rey para su ratificación.
- B** Aprobada la reforma constitucional por el Gobierno, será sometida a referéndum para su ratificación.
- C** Aprobada la reforma constitucional por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.
- D** Aprobada la reforma constitucional por el Gobierno, remitida al Rey para su ratificación.

Ajuntament de la Roca del Vallès, 2025 · Administrativo (C1)

70

Según la Constitución Española, cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes, cuando afecte

☐

- A** Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II.
- B** Capítulo primero, Sección segunda del Título I, o al Título II.
- C** Título preliminar, al Capítulo primero, Sección segunda del Título I, o al Título II.
- D** Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II.

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, 2019 · Cuerpo de Policía Local (C1)

71

Cuando se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título Preliminar, al Capítulo Segundo, Sección 1ª del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por:

☐

- A** Mayoría de 2/3 de cada cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- B** Mayoría de 3/5 de cada cámara, y a la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores.
- C** Mayoría de 2/3 de cada Cámara, y a la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores.
- D** Mayoría de 3/5 de cada cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de La Roca del Vallès, 2025 · Administrativo

72

Según el Título X de la Constitución Española de 1978, la reforma constitucional podrá iniciarse:

☐

- A** En estado de grave recesión económica.
- B** En tiempo de guerra.
- C** En tiempo de vigencia del estado de alarma.
- D** En tiempo de vigencia de los estados excepcionales de excepción o sitio.

Ayuntamiento de Cádiz, 2025 · Administrativo (C1)

73

Señale la respuesta correcta sobre la reforma de la Constitución Española de 1978:

☐

- A** No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra.
- B** La Constitución Española no puede reformarse.
- C** Cualquier reforma constitucional habrá de ser sometida a referéndum para su ratificación.
- D** La Constitución Española nunca ha sido reformada.

Cabildo Insular de Tenerife, 2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

74

La Constitución Española entró en vigor:

☐

- A** Al día siguiente de su aprobación por las Cortes Generales.
- B** Al día siguiente de su ratificación por el pueblo español en referéndum.
- C** El día de su publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado).
- D** A los veinte días de su publicación en el BOE (Boletín Oficial de Estado).

Cabildo Insular de Tenerife, 2017 · Agente de Inspección, Rama Patrimonio

75

En relación con la Disposición Final de la Constitución Española de 1978, señale la afirmación correcta:

☐

- A** La Disposición Final establece que la Constitución entrará en vigor veinte días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, salvo disposición contraria.
- B** La Disposición Final establece que la Constitución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- C** La Disposición Final establece expresamente que la entrada en vigor de la Constitución se producirá el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- D** La Disposición Final dispone que las normas anteriores contrarias a la Constitución quedarán derogadas automáticamente al día siguiente de su promulgación.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2022 · Administrativo

Soluciones — Tema 1

La Constitución Española de 1978: estructura. Valores superiores...

Clave rápida					Corrige aquí antes de leer las explicaciones.				
1 D	2 D	3 B	4 B	5 B	6 B	7 D	8 D	9 D	10 C
11 A	12 A	13 B	14 C	15 C	16 B	17 B	18 C	19 C	20 C
21 C	22 B	23 B	24 C	25 B	26 A	27 D	28 B	29 A	30 B
31 D	32 B	33 C	34 B	35 C	36 C	37 D	38 D	39 C	40 A
41 A	42 B	43 B	44 C	45 D	46 A	47 D	48 B	49 D	50 A
51 C	52 C	53 C	54 C	55 A	56 A	57 D	58 A	59 A	60 D
61 C	62 D	63 D	64 C	65 D	66 D	67 A	68 D	69 C	70 D
71 A	72 A	73 A	74 C	75 C					

Aciertos

1.ª vuelta / 752.ª vuelta / 75

PARTE I

1

D**Art. 1 CE**

Los cuatro valores superiores que proclama la Constitución en su primer artículo son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Es una enumeración cerrada que conviene memorizar con exactitud. Debe distinguirse de formulaciones cercanas: ni aparece la equidad en lugar de la igualdad, ni la fraternidad, ni se añade el pluralismo sindical. El matiz decisivo es respetar las cuatro palabras exactas sin sustituciones ni añadidos.

2

D**Art. 1 CE**

España se constituye como un Estado social y democrático de Derecho, y la propia norma fundamental fija cuatro pilares que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene memorizarlos en este orden exacto, porque las demás combinaciones sustituyen alguno por términos próximos pero ajenos al texto, como autonomía, imparcialidad o equidad. El matiz decisivo es que el pluralismo es político, no social.

3

B**Art. 1 CE**

El primer apartado del artículo inaugural define a España como Estado social y democrático de Derecho y, acto seguido, proclama cuáles son sus valores superiores: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene no mezclar este contenido con los apartados siguientes del mismo artículo, que atribuyen la soberanía nacional al pueblo y fijan la Monarquía parlamentaria como forma política. La descripción de la bandera pertenece, además, a otro precepto distinto.

4

B**Art. 1 CE**

El texto fundamental define al país como Estado social y democrático de Derecho y enumera cuatro valores superiores del ordenamiento jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene memorizar exactamente esos cuatro términos y su orden, porque a menudo se sustituye uno por otro parecido. El matiz decisivo es que el segundo valor es la justicia, no la integridad, y que la fórmula completa del Estado reúne lo social, lo democrático y el Derecho.

5

B**Art. 1 CE**

Los valores superiores que el ordenamiento jurídico español proclama desde su norma fundamental son cuatro y deben memorizarse de forma exacta: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene fijar bien el último, pues suele alterarse sustituyéndolo por términos parecidos como pluralismo social o soberanía nacional, que no figuran en esa enumeración. Tampoco son valores superiores la enseñanza ni la sanidad, que responden a derechos y servicios concretos, no a estos principios básicos.

- 6
B **Art. 1 CE** El texto constitucional proclama cuatro valores que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La soberanía nacional no es un valor superior, sino que reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado, según establece otro apartado del mismo precepto. Conviene precisar que añadir la soberanía nacional a la enumeración es justamente la confusión que se busca provocar, pues pertenece a una categoría distinta.
- 7
D **Art. 1 CE** El texto constitucional reconoce cuatro pilares que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene distinguir estos valores superiores de los principios que garantizan el funcionamiento del sistema jurídico, como la legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad y la seguridad, que pertenecen a un precepto distinto. El matiz decisivo está en no olvidar el pluralismo político, que completa el listado y suele omitirse en formulaciones reducidas a tres elementos.
- 8
D **Art. 1 CE** La fórmula que abre nuestra norma fundamental define al país combinando tres rasgos inseparables: es social, porque persigue la igualdad real y el bienestar; es democrático, porque el poder reside en el pueblo; y se somete al Derecho, de modo que los poderes públicos quedan vinculados por la ley. Las tres cualidades aparecen juntas en la misma frase, sin que pueda omitirse ninguna. Por eso las versiones que solo recogen dos de esos rasgos resultan incompletas y no reflejan el texto exacto.
- 9
D **Art. 1 CE** Los valores superiores que proclama el inicio de la Constitución son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, junto con la soberanía nacional residenciada en el pueblo español. La seguridad jurídica no figura en esa lista: pertenece a los principios que garantiza otro precepto, donde conviven la legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de lo desfavorable o la interdicción de la arbitrariedad. Debe distinguirse, por tanto, entre valores superiores y principios garantizados.
- 10
C **Art. 1 CE** La Constitución proclama desde su primer artículo cuatro valores que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La solidaridad, aunque aparece en el texto constitucional asociada a otros ámbitos, como la cohesión entre territorios, no figura en esa enumeración inicial de valores superiores. Debe distinguirse este listado cerrado de valores fundacionales de otros principios o aspiraciones repartidos por el resto del articulado.
- 11
A **Art. 1 CE** La definición fundamental del Estado español combina tres rasgos: es social, porque persigue la igualdad real y la protección de los ciudadanos; es democrático, porque el poder reside en el pueblo; y es de Derecho, porque toda actuación pública queda sometida a la ley. Conviene fijar la fórmula exacta, pues no se habla de Estado de hecho sino de Derecho, expresión que subraya el imperio de la norma frente a la arbitrariedad del poder.
- 12
A **Art. 1 CE** El texto inaugural de la Constitución define a España como Estado social y democrático de derecho y enumera cuatro valores superiores del ordenamiento jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Son exactamente estos cuatro, sin añadir ni omitir ninguno. Conviene fijar bien la lista, pues se suelen introducir términos parecidos como la cooperación o referencias a la unidad nacional, que pertenecen a otros preceptos y no figuran entre estos valores.
- 13
B **Art. 1 CE** El primer artículo de la Constitución define a España como Estado social y democrático de Derecho y proclama como valores superiores del ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La división o separación de poderes, aunque inspira todo el texto y se desarrolla en su estructura institucional, no figura enunciada de forma expresa en ese artículo. Conviene precisar que el dato decisivo es el tenor literal: lo que no aparece nombrado es la separación de poderes.
- 14
C **Art. 1 CE** La norma fundamental proclama que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho y fija como pilares supremos de todo el sistema cuatro valores: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Son los que orientan la interpretación de las demás normas. Conviene no confundirlos con principios como la legalidad o la publicidad, que rigen la actuación administrativa pero no figuran como valores superiores.

- 15
C **Art. 1 CE** El texto constitucional sitúa cuatro pilares como valores superiores que orientan todo el sistema jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Estos valores aparecen ya en el primer artículo, al definir España como un Estado social y democrático de Derecho. Conviene memorizarlos en bloque, pues son los principios que inspiran y dan sentido al resto del articulado. El matiz decisivo está en no añadir conceptos próximos como seguridad, legalidad u orden público, que pertenecen a otros preceptos.
- 16
B **Art. 1 CE** La norma fundamental proclama que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que defiende como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La justicia figura, por tanto, junto a esos otros tres como valor superior, no como simple principio ni como mera manifestación del modelo democrático. Conviene retener esa cuádruple enumeración de valores recogida en el primer precepto del texto constitucional.
- 17
B **Art. 1 CE** El primer artículo de la Constitución define la forma del Estado con una fórmula precisa que combina tres notas: es social, democrático y de Derecho. Esa triple caracterización resume el compromiso con los derechos, la participación ciudadana y el sometimiento de los poderes públicos a la ley. La forma política concreta es la Monarquía parlamentaria, pero esa expresión no equivale a la definición pedida. Debe respetarse la literalidad exacta de los tres adjetivos para no confundirla con variantes parecidas.
- 18
C **Art. 1 CE** La norma fundamental enuncia cuatro valores que orientan todo el sistema jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Son los pilares sobre los que se construye el Estado social y democrático de Derecho. Conviene distinguirlos de principios distintos como la seguridad jurídica o la soberanía nacional, que aparecen en otros preceptos y no integran esta enumeración. El pluralismo político es el elemento que completa la lista y suele confundirse con expresiones próximas.
- 19
C **Art. 1 CE** La norma fundamental proclama desde su primer artículo que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, y enumera como pilares que inspiran todo el ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Por tanto, el pluralismo político no se configura como un derecho que se pueda reclamar individualmente ni como una directriz de política social, sino como una de esas bases axiológicas que orientan todas las normas e instituciones del país.
- 20
C **Art. 1 CE** La norma fundamental enumera cuatro valores superiores que orientan todo el sistema jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene memorizar exactamente esos cuatro, porque suelen añadirse o suprimirse términos para inducir a error. El pluralismo es solo político, no sindical, y no figura la libre competencia entre estos valores. Por ello solo encaja la enumeración íntegra de los cuatro elementos.
- 21
C **Art. 1 CE** Los valores superiores del ordenamiento son cuatro: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Este último consagra la coexistencia de distintas opciones e ideologías como base del sistema democrático y de la participación ciudadana. Conviene distinguir el pluralismo político de otras formas de pluralismo —religioso, lingüístico o jurídico—, que pertenecen a ámbitos diferentes y no figuran en esta enumeración esencial del texto fundamental.
- 22
B **Art. 1 CE** El primer artículo de la Constitución define a España con tres atributos esenciales: es un Estado social, democrático y de Derecho. Estos tres calificativos van siempre unidos y resumen el modelo: social por su compromiso con la igualdad real, democrático por la soberanía popular y de Derecho por el sometimiento de todos los poderes a la ley. La forma monárquica aparece después como forma política del Estado, no como uno de esos tres adjetivos, de ahí que mezclar "monárquico" o "parlamentario" en esa fórmula la desvirtúe.
- 23
B **Art. 1 CE** El modelo social del Estado supone que los poderes públicos no se limitan a respetar libertades, sino que intervienen activamente en la sociedad y la economía para corregir desigualdades y hacer reales los derechos reconocidos. Su finalidad es que toda la población pueda ejercer de forma efectiva esos derechos, promoviendo igualdad y justicia. Por eso no es un Estado meramente abstencionista ni se reduce a derechos civiles, y resulta plenamente compatible con la monarquía parlamentaria que consagra nuestra Constitución.

24

C

Art. 1 CE

El primer artículo de la Constitución proclama que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene memorizar estos cuatro exactamente, pues otros conceptos como la seguridad jurídica o la legalidad pertenecen a principios distintos, garantizados en otro precepto, y suelen introducirse para inducir a error.

25

B

Art. 1 CE

La Constitución proclama cuatro valores superiores que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. De las propuestas, solo este último figura en esa lista cerrada. La jerarquía normativa y la publicidad de las normas son principios que garantizan el funcionamiento del sistema jurídico, pero no valores superiores. Conviene no confundir los valores que inspiran el Estado social y democrático de Derecho con esos principios garantizadores recogidos en otro precepto constitucional.

26

A

Art. 1 CE

La norma fundamental española define el Estado como social y democrático de Derecho y proclama cuatro valores superiores del ordenamiento jurídico: la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político. Este último, el pluralismo político, es el que suele confundirse con otras versiones inventadas; conviene precisar que no se menciona el pluralismo lingüístico ni la fraternidad, propia de la tradición revolucionaria francesa.

27

D

Art. 1 CE

Los valores superiores del ordenamiento son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político; la monarquía constitucional no forma parte de esa enumeración. La Constitución prohíbe la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, y sitúa la soberanía nacional en el pueblo español. Por tanto, las afirmaciones propuestas son incorrectas y ninguna resulta válida.

28

B

Art. 1 CE

La Constitución proclama que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico cuatro pilares: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene memorizar los cuatro juntos, pues otras enumeraciones añaden conceptos como la propiedad, la solidaridad o la monarquía que, aun siendo relevantes, no figuran en esta lista cerrada de valores superiores.

29

A

Art. 13 CE

El texto constitucional español ha experimentado tres reformas desde su entrada en vigor. La primera, en 1992, permitió reconocer el sufragio pasivo a los extranjeros en los comicios municipales. La segunda, en 2011, introdujo el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La tercera, en 2024, actualizó la referencia a las personas con discapacidad sustituyendo la terminología obsoleta. Las alternativas que citan otros preceptos resultan incorrectas por no corresponder a modificaciones reales. Solo una opción recoge con exactitud los tres preceptos efectivamente reformados.

30

B

Art. 49 CE

La segunda reforma constitucional se aprobó en 2024 para reforzar la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. El texto anterior empleaba el término disminuidos, expresión sustituida por la fórmula personas con discapacidad. Con este cambio se persigue la igualdad real y efectiva, la plena autonomía personal y la inclusión social en entornos accesibles. También se atienden las necesidades específicas de mujeres y menores con discapacidad. La nueva redacción se ajusta al lenguaje actual y a los compromisos internacionales en la materia.

31

D

Art. 49 CE

La reforma constitucional de febrero de 2024 actualizó la redacción del precepto dedicado a las personas con discapacidad, sustituyendo el término antiguo "disminuidos" por un lenguaje respetuoso y reforzando el mandato de protección, autonomía e inclusión. No tuvo relación con tratados europeos ni con la estabilidad presupuestaria, que fue objeto de otra reforma anterior en 2011. Tampoco se sometió a referéndum, pues se tramitó por el procedimiento ordinario y no se solicitó dicha consulta. Conviene distinguir esta reforma de la de 2011, que sí afectó al precepto sobre equilibrio presupuestario.

32

B

Art. 49 CE

El texto constitucional sí admite modificaciones y de hecho se ha cambiado en tres momentos: primero en 1992 para reconocer el sufragio pasivo de extranjeros en elecciones municipales, después en 2011 para introducir la regla de estabilidad presupuestaria, y por último en 2024, cuando se sustituyó el término "disminuidos" por "personas con discapacidad". Por ello, afirmar que nunca se reformó o que la reforma resulta imposible contradice tanto la realidad como el propio articulado, que regula expresamente este procedimiento.

33

C

Art. 135 CE

La reforma constitucional de 2011 introdujo el principio de estabilidad presupuestaria, exigiendo que todas las administraciones públicas adecuen sus actuaciones a ese criterio y limitando el déficit estructural. Esta modificación se tramitó por el procedimiento de urgencia y afectó al precepto que regula el endeudamiento y los compromisos de gasto del Estado y las comunidades autónomas. Conviene precisar que el deber de pagar la deuda pública goza de prioridad absoluta. Fue la segunda reforma de la Constitución desde 1978.

34

B

Art. 166 CE

La reforma constitucional solo pueden impulsarla los mismos sujetos que tienen iniciativa legislativa según los dos primeros apartados del artículo correspondiente: el Gobierno, el Congreso, el Senado y las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas. Queda fuera la iniciativa popular, que sí existe para leyes ordinarias pero no para modificar la Constitución. Por eso los ciudadanos no pueden promover directamente una reforma constitucional mediante la recogida de firmas, a diferencia del resto de instituciones citadas.

35

C

Art. 166 CE

La reforma de la Constitución solo puede ponerse en marcha por el Gobierno, el Congreso, el Senado y los parlamentos autonómicos, es decir, por los mismos sujetos que pueden iniciar las leyes ordinarias salvo uno. Queda expresamente fuera la iniciativa popular: los ciudadanos no pueden promover por sí mismos un cambio constitucional, aunque sí caben en otras materias. Por eso reunir firmas para reformar la norma fundamental no es una vía admitida.

36

C

Art. 166 CE

La norma fundamental española se recoge en un texto único y articulado, lo que la convierte en una constitución escrita. Es además extensa, con numerosos artículos que abarcan derechos, organización de poderes y modelo territorial. Y resulta rígida, porque su reforma exige procedimientos agravados con mayorías reforzadas, muy superiores a las que precisa una ley ordinaria. Por eso no cabe afirmar que sea de fácil modificación ni que carezca de definición sobre el Estado o el territorio.

37

D

Art. 166 CE

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Gobierno, al Congreso, al Senado y a las Asambleas de las comunidades autónomas. Estas últimas pueden solicitar al Gobierno que adopte un proyecto de ley o remitir directamente una proposición de ley a la Mesa del Congreso. La iniciativa legislativa popular está excluida en materia de reforma constitucional.

38

D

Art. 166 CE

La iniciativa para reformar la Constitución no se limita al Gobierno y a las dos cámaras de las Cortes: también pueden proponerla las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, en los mismos términos previstos para la iniciativa legislativa ordinaria. Lo único que queda excluido es la iniciativa popular, que sí opera para las leyes comunes. Por ello, afirmar que solo el Congreso, el Senado y el Gobierno pueden promoverla deja fuera a las comunidades autónomas y resulta inexacto.

39

C

Art. 167 CE

La vía ordinaria de reforma exige el acuerdo de ambas cámaras con una mayoría reforzada de tres quintos en cada una. No basta con que solo el Congreso apruebe el texto: tanto el Congreso como el Senado deben alcanzar ese respaldo. Conviene distinguir esta mayoría de partida de los dos tercios de cada Cámara, propios del procedimiento agravado del art. 168; en el propio art. 167 solo cabe una mayoría de dos tercios del Congreso como salida del desacuerdo (art. 167.2), previa mayoría absoluta del Senado.

40

A

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria de la Constitución, una vez que las Cortes aprueban el texto, el referéndum no es obligatorio: solo se celebra si lo piden al menos una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras. Esa petición tiene un plazo tasado de quince días contados desde la aprobación. Por eso decimos que la consulta es potestativa, depende de esa solicitud minoritaria. Debe diferenciarse de la reforma agravada, donde el referéndum siempre resulta obligatorio.

41

A

Art. 167 CE

Cuando el procedimiento ordinario de reforma no consigue acuerdo entre ambas cámaras, ni siquiera tras intentar una comisión mixta de diputados y senadores, existe una salida final que da la última palabra al Congreso. La condición previa es que el texto haya logrado el respaldo de la mayoría absoluta del Senado; cumplido eso, el Congreso puede aprobar la reforma con el voto de dos tercios de sus miembros. Conviene precisar que el papel decisorio recae en el Congreso, no en el Senado.

42

B

Art. 167 CE

El Título III regula las Cortes Generales y no figura entre las partes blindadas con el procedimiento agravado de reforma. Por ello se aplica el procedimiento ordinario, que exige el respaldo de tres quintos de los miembros de cada Cámara. El procedimiento reforzado, con disolución de las Cortes y dos tercios, queda reservado al Título Preliminar, a los derechos fundamentales y a la Corona. Conviene distinguir la mayoría de tres quintos de la simple mayoría absoluta, insuficiente en cualquier reforma constitucional.

43

B

Art. 167 CE

En el procedimiento ordinario de reforma constitucional la consulta popular no es obligatoria, sino potestativa. Solo se convoca cuando, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del texto por las Cortes, lo pide una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras, es decir, basta el Congreso o el Senado por separado. Debe distinguirse del procedimiento agravado, donde el referéndum sí es preceptivo. La clave está en que se exige una sola Cámara, no las dos conjuntamente.

44

C

Art. 167 CE

La vía ordinaria de reforma exige el respaldo de tres quintos en cada Cámara por separado. Cuando Congreso y Senado no coinciden en el texto, no se rebaja la exigencia ni se acude a una comisión solo de diputados: se forma una comisión paritaria, con igual número de diputados y senadores, que elabora una propuesta común sometida después a votación en ambas Cámaras. La clave está en esa composición equilibrada y en que el texto vuelve a ser votado por las dos cámaras.

45

D

Art. 167 CE

El artículo 167 establece como regla general que la reforma constitucional debe aprobarse por una mayoría de tres quintos en cada Cámara. Si Congreso y Senado no alcanzan un acuerdo, se constituye una comisión paritaria de diputados y senadores para proponer un texto, que será votado por ambas Cámaras. El procedimiento contempla además una vía alternativa si persiste el desacuerdo, pero no altera estos requisitos iniciales.

46

A

Art. 167 CE

El procedimiento ordinario de reforma constitucional exige que tanto el Congreso como el Senado aprueben el texto por una mayoría reforzada de tres quintos de cada Cámara. Si no se alcanza acuerdo entre ambas, se intenta una comisión mixta, pero el umbral inicial es siempre de tres quintos. Conviene distinguir este procedimiento del agravado, reservado a reformas totales o de partes esenciales, donde la mayoría exigida sube a dos tercios y se disuelven las Cortes.

47

D

Art. 167 CE

La reforma ordinaria de la Constitución exige el acuerdo de tres quintos de cada Cámara. Si no hay coincidencia, una Comisión paritaria de diputados y senadores elabora un texto que votan ambas Cámaras. Cuando aun así no se logra, basta la mayoría absoluta del Senado y dos tercios del Congreso. Aprobada por las Cortes, se somete a referéndum si lo piden, en los quince días siguientes, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

48

B

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria de la Constitución, una vez que las Cortes Generales aprueban el texto, el referéndum solo se celebra si lo piden quienes están legitimados para ello. Esa petición debe formularla una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras y dentro de un plazo concreto de quince días desde la aprobación. Conviene fijar bien ambos datos, pues suelen alterarse: el plazo correcto es de quince días y la fracción exigida es una décima parte, no una quinta.

49

D

Art. 167 CE

La reforma constitucional por el procedimiento ordinario exige un respaldo reforzado: tres quintos de cada Cámara, no la mayoría absoluta, simple ni el mero predominio de votos favorables. Como ninguna de las cifras propuestas alcanza ese umbral de tres quintos, la única afirmación correcta es la que niega todas las anteriores. Conviene precisar que ese listón de tres quintos solo desciende a mayoría absoluta del Senado cuando ambas Cámaras no logran acuerdo y media la Comisión mixta.

50

A

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria, el referéndum es facultativo: solo se celebra si lo piden suficientes parlamentarios. La norma fija que basta con que una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras presente la solicitud dentro de los quince días siguientes a la aprobación del texto. Conviene retener ambos datos juntos: el plazo es de quince días y el porcentaje requerido equivale a la décima parte, no a una quinta ni a una séptima parte.

51

C

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria de la Constitución, una vez aprobado el texto por las Cortes Generales, la décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras puede pedir que la reforma se someta a votación de los ciudadanos. Para hacerlo dispone de un plazo de quince días contados desde la aprobación. Conviene no confundir este referéndum potestativo y de petición minoritaria con el obligatorio que exige la reforma agravada de mayor calado.

52

C

Art. 167 CE

El Título V no figura entre las materias sometidas al procedimiento reforzado de revisión, sino al procedimiento ordinario de reforma. En este cauce el referéndum no es automático, sino facultativo: solo se celebra si lo piden una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras, dentro de los quince días siguientes a la aprobación. Debe distinguirse del procedimiento agravado, reservado al título preliminar, los derechos fundamentales y la Corona, donde la consulta popular sí es obligatoria.

53

C

Art. 167 CE

La reforma de un artículo del Título VIII, sobre la organización territorial del Estado, sigue el procedimiento ordinario de reforma constitucional, pues no figura entre las materias reservadas al procedimiento agravado. En este cauce, el texto debe aprobarse por mayoría de tres quintos en cada Cámara, Congreso y Senado. Conviene distinguirlo del procedimiento reforzado, exigido para el Título Preliminar, los derechos fundamentales y la Corona, que requiere mayoría de dos tercios y disolución de las Cortes.

54

C

Art. 167 CE

La reforma constitucional se ha producido en dos ocasiones desde 1978. La primera, en 1992, modificó el sufragio pasivo de los extranjeros en las elecciones municipales para adaptarlo al Tratado de Maastricht. La segunda, en 2011, introdujo el principio de estabilidad presupuestaria. Ambas se tramitaron por el procedimiento ordinario de reforma, que exige mayoría reforzada en cada Cámara. Ninguna requirió el procedimiento agravado, reservado para revisiones totales o para afectaciones a preceptos especialmente protegidos.

55

A

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria, el texto aprobado por el Congreso y el Senado se somete a votación popular para confirmarlo, es decir, para su ratificación, no para su aprobación inicial. Esta consulta es potestativa: solo se celebra si la solicita una décima parte de los miembros de cualquiera de las cámaras dentro de los quince días siguientes a la aprobación parlamentaria. Conviene precisar que el referéndum llega después de la decisión de las Cortes, nunca antes, y su función es ratificar lo ya acordado.

56

A

Art. 168 CE

La revisión total de la Constitución sigue el procedimiento agravado. El primer paso, una vez planteada la propuesta, consiste en aprobar el principio de la reforma con el respaldo de dos tercios de cada Cámara. Solo entonces se disuelven inmediatamente las Cortes y, tras las nuevas elecciones, las Cámaras renovadas estudian y aprueban el texto, que requiere de nuevo dos tercios y posterior referéndum. Conviene distinguir esa primera votación del principio respecto de la aprobación posterior del proyecto ya elaborado.

57

D

Art. 168 CE

La reforma más exigente de la Constitución exige un consenso reforzado en su primer paso. Cuando se quiere revisar el texto entero o tocar las materias más sensibles —los principios básicos, los derechos fundamentales y las libertades públicas, o la Corona—, el procedimiento agravado obliga a aprobar el principio de esa reforma con el respaldo de dos tercios de los miembros de cada Cámara, no de una sola. Después se disuelven las Cortes y el nuevo Parlamento debe ratificarlo, culminando con referéndum. Conviene no confundirlo con los tres quintos de la reforma ordinaria.

58

A

Art. 168 CE

La revisión total de la Constitución o la reforma parcial de sus partes especialmente protegidas exige el procedimiento agravado. Este se aplica al Título preliminar, a la sección primera del capítulo segundo del Título I y al Título II, y comienza con la aprobación por mayoría de dos tercios de cada Cámara, seguida de la disolución inmediata de las Cortes. Las demás reformas constitucionales se tramitan por el procedimiento ordinario.

59

A

Art. 168 CE

La reforma agravada se reserva para los cambios más sensibles: revisar entera la Constitución o tocar el Título preliminar, los derechos fundamentales o la Corona. En esos casos no basta una mayoría reforzada ordinaria, sino que el primer paso exige el respaldo de dos tercios de los miembros de cada Cámara. Conviene precisar que la mayoría de tres quintos corresponde al procedimiento ordinario de reforma, no a este especial y mucho más exigente.

60

D

Art. 168 CE

La revisión total del texto fundamental sigue el cauce más exigente y reforzado. Primero, ambas Cámaras deben aprobar el principio de reforma por mayoría de dos tercios. A continuación se disuelven las Cortes y se convocan elecciones. Las nuevas Cámaras ratifican la decisión y aprueban el nuevo texto, también por dos tercios. Finalmente, la reforma debe someterse obligatoriamente a referéndum del pueblo para su ratificación. El matiz decisivo es que este referéndum nunca es voluntario, sino imprescindible.

61

C

Art. 168 CE

La reforma agravada se reserva para los cambios más sensibles: revisión total o modificación del título preliminar, los derechos fundamentales o la Corona. En ese procedimiento reforzado se exige primero aprobar el principio de la reforma con el respaldo de dos tercios de cada Cámara y, acto seguido, disolver inmediatamente las Cortes para que las nuevas ratifiquen la decisión. Debe diferenciarse de los tres quintos, mayoría propia del procedimiento ordinario, que aquí no basta.

62

D

Art. 168 CE

El procedimiento reforzado de reforma constitucional, reservado a los cambios más sensibles, exige primero que ambas Cámaras aprueben el propósito de revisión por una mayoría de dos tercios. Tras ese acuerdo, las Cortes se disuelven de inmediato y se convocan elecciones, de modo que las nuevas Cámaras ratifiquen la decisión y elaboran el nuevo texto. Conviene distinguirlo del procedimiento ordinario, que solo necesita tres quintos y no obliga a disolver las Cortes; aquí el umbral es más alto y la disolución resulta obligatoria.

63

D

Art. 168 CE

La Corona se sitúa dentro del título que protege el núcleo esencial de la Constitución, por lo que su reforma sigue el procedimiento más exigente. Este exige aprobar el principio de revisión por mayoría de dos tercios en el Congreso y en el Senado, disolver de inmediato las Cortes y convocar elecciones. Las nuevas Cámaras deben ratificar la decisión y aprobar el texto, también por dos tercios, y finalmente someterlo a referéndum del pueblo. Por ello concurren todas las exigencias mencionadas.

64

C

Art. 168 CE

La reforma agravada se reserva para los cambios más profundos del texto fundamental, y la norma emplea expresamente la palabra revisión total cuando se pretende rehacer por completo la Constitución o tocar las partes más protegidas, como los derechos fundamentales o la Corona. Este procedimiento reforzado exige mayorías cualificadas, disolución de las Cámaras y referéndum obligatorio. Conviene distinguir esta expresión literal de otras como modificación o derogación, que no figuran en el precepto.

65

D

Art. 168 CE

El procedimiento agravado de reforma constitucional se aplica cuando se pretende revisar íntegramente la Constitución o modificar sus partes especialmente protegidas. Estas comprenden el Título preliminar, la sección primera del capítulo segundo del Título I, relativa a los derechos fundamentales y libertades públicas, y el Título II, dedicado a la Corona. Por la relevancia de estas materias, el procedimiento exige requisitos reforzados, como la aprobación por mayoría de dos tercios, la disolución de las Cortes y la ratificación mediante referéndum.

66

D

Art. 168 CE

La revisión total de la Constitución, o la parcial que afecte a materias especialmente protegidas, exige un procedimiento agravado. El primer paso consiste en aprobar el principio de la reforma, y para ello cada una de las dos Cámaras debe respaldarlo por una mayoría reforzada de dos tercios. Tras esa aprobación se disuelven las Cortes y se convocan elecciones, de modo que las nuevas Cámaras ratifiquen la decisión. Conviene no confundir esta mayoría con los tres quintos que basta para la reforma ordinaria.

67

A

Art. 168 CE

La reforma agravada se aplica a los cambios más sensibles: revisión total, o parcial que toque los principios básicos, los derechos fundamentales y las libertades públicas o la regulación de la Corona. En esos casos el procedimiento exige primero aprobar el principio de la reforma por dos tercios de cada Cámara y, acto seguido, disolver las Cortes para que la decisión la ratifique un nuevo Parlamento. El bloque protegido es el Capítulo segundo, Sección primera del Título I, y la mayoría reforzada es de dos tercios, no de tres quintos.

68

D

Art. 168 CE

La reforma agravada, con disolución de las Cortes, doble aprobación y referéndum obligatorio, se reserva a las partes más sensibles del texto: el Título Preliminar, los derechos fundamentales y libertades públicas, y la Corona. Por eso afectar al Título Preliminar exige el procedimiento reforzado. Debe distinguirse de los derechos fundamentales, que se ubican en el Capítulo Segundo, Sección Primera del Título I, no en el Capítulo Primero como sugieren otras alternativas.

69

C

Art. 168 CE

La reforma constitucional la aprueban las Cortes Generales, no el Gobierno, que carece de competencia para aprobarla. En el procedimiento agravado, una vez aprobada por ambas Cámaras, el texto se somete obligatoriamente a referéndum del pueblo para su ratificación. La intervención del Rey es la sanción y promulgación posterior, no una ratificación. Conviene precisar que solo es válida la fórmula que combina aprobación por las Cortes y ratificación mediante referéndum.

70

D

Art. 168 CE

La reforma agravada exige una protección reforzada cuando se tocan los contenidos más sensibles del texto fundamental: los principios y valores básicos del Estado, los derechos fundamentales más protegidos y la regulación de la Corona. Por eso el procedimiento más exigente se activa al revisar de forma total el texto, o parcialmente el Título preliminar, el Capítulo dedicado a los derechos fundamentales y libertades públicas, y el Título sobre la Corona. Conviene precisar que se trata del Capítulo segundo, Sección primera del Título I, no de otras combinaciones de capítulo y sección.

71

A

Art. 168 CE

Cuando la reforma afecta a las partes más protegidas de la Constitución (los principios básicos, los derechos fundamentales y la Corona), se exige un procedimiento agravado. El primer paso es aprobar el principio de la reforma con una mayoría reforzada de dos tercios en cada Cámara. Logrado ese acuerdo, las Cortes se disuelven de inmediato y se convocan elecciones, de modo que el nuevo Parlamento elegido confirme el texto. Debe distinguirse de la reforma ordinaria, que solo requiere tres quintos y no disuelve las Cámaras.

72

A

Art. 169 CE

La reforma del texto fundamental queda prohibida únicamente en dos situaciones tasadas: durante la guerra y mientras estén vigentes los estados de alarma, excepción o sitio. Una crisis económica grave no es ninguno de esos supuestos, de modo que en ese contexto sí puede ponerse en marcha el procedimiento de reforma. Conviene precisar que estas prohibiciones buscan evitar cambios constitucionales bajo presión extraordinaria o coacción, garantizando que la modificación se acuerde en condiciones de normalidad institucional.

73

A

Art. 169 CE

El texto constitucional sí admite revisión, pero impone límites temporales: la reforma no puede iniciarse mientras el país esté en guerra ni mientras rija un estado de alarma, excepción o sitio. La afirmación de que no puede reformarse es falsa, pues de hecho ya se modificó en dos ocasiones. Tampoco todo cambio exige referéndum: solo es obligatorio en la revisión total o en reformas que afecten a partes esenciales, mientras que en la vía ordinaria el referéndum únicamente se celebra si lo piden los parlamentarios.

74

C

Disposición final CE

A diferencia de la regla general de las leyes, que entran en vigor a los veinte días de publicarse salvo que dispongan otra cosa, el texto constitucional fijó expresamente que comenzaría a regir el mismo día en que apareciera publicado oficialmente. Ese día fue el 29 de diciembre de 1978, cuando se difundió en el diario oficial del Estado, coincidiendo así publicación y entrada en vigor sin demora alguna.

75

C

Disposición Final CE

La norma fundamental rompió con la regla general de los veinte días de espera y fijó su entrada en vigor para el mismo día en que su texto oficial apareció en el Boletín Oficial del Estado, esto es, el 29 de diciembre de 1978. Además ordenó publicarla también en las demás lenguas de España. Debe distinguirse de la regla común de vacatio de veinte días y de la cláusula derogatoria, que opera por separado y no se incluye en esta previsión final.

Tema

2



El Estatuto de Autonomía de Galicia: estructura y procedimiento de reforma. Poderes de la Comunidad Autónoma: el Parlamento, la Xunta y su presidente. Las competencias de Galicia y su régimen jurídico.

20

preguntas en este test

20

reales de examen

0

de refuerzo

25

minutos recomendados

Estas preguntas salen de 7 organismos distintos y de exámenes de 2018 a 2025.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

PARTE I

1

Conforme al artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Galicia, los poderes de la Comunidad Autónoma se ejercen a través de:

☐

- A De la Asamblea, del Parlamento y de su Presidente
- B Del Parlamento, de la Xunta y del Presidente del Parlamento
- C Del Parlamento, de la Xunta y de su Presidente
- D De la Asamblea, del Gobierno, del Presidente de la comunidad y del delegado del gobierno

Ayuntamiento de Bueu, 2024 · Educador/a Social (AP)

2

Según el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia, son funciones del Parlamento de Galicia:

☐

- A Designar para cada legislatura de las Cortes Generales a los fiscales representantes de la Comunidad Autónoma Gallega en el Consejo General del Poder Judicial.
- B Designar para cada legislatura de las Cortes Generales a los Magistrados representantes de la Comunidad Autónoma Gallega.
- C Designar para cada legislatura de las Cortes Generales a los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma Gallega.
- D Designar para cada legislatura de las Cortes Generales a los representantes de la Comunidad Autónoma Gallega en el Congreso.

Ayuntamiento de Tui, 2025 · Policía Local (C1)

3

Según el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia, es una función del Parlamento de Galicia:

☐

- A** Delegar la potestad legislativa en la Xunta, en los términos que establecen los artículos 85, 86 y 87 de la Constitución para el supuesto de la delegación legislativa de las Cortes Generales al Gobierno.
- B** Designar para cada legislatura de las Cortes Generales a los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma Gallega, de acuerdo con lo previsto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cinco, de la Constitución.
- C** Solicitar del Gobierno la adopción de proyectos de Ley y presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados proposiciones de Ley.
- D** Solicitar del Gobierno la adopción de proposiciones de Ley y presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados proyectos de Ley.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

4

Según lo recogido en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Galicia, ¿cuál NO es función del Parlamento?

☐

- A** Elegir de entre sus miembros al Presidente de la Xunta de Galicia.
- B** Exigir, en su caso, responsabilidad política a la Xunta y a su Presidente.
- C** Solicitar del Gobierno la adopción de Proyectos de Ley y presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados Proposiciones de Ley.
- D** Coordinar y dirigir la acción ejecutiva de la Xunta de Galicia.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

5

Según el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de Galicia, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es FALSA?

☐

- A** El Parlamento mediante ley, podrá establecer un sistema para que los intereses del conjunto de los gallegos residentes en el extranjero estén presentes en las decisiones de la Comunidad Autónoma.
- B** La circunscripción electoral, será, en todo caso, la provincia.
- C** Los Diputados estarán sujetos a mandato imperativo.
- D** El Parlamento estará constituido por Diputados elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

6

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia, el Parlamento elegirá, de entre sus miembros:

☐

- A** Un Presidente, la Mesa y una Diputación Permanente
- B** Un Presidente, la Mesa y los miembros de la Comisión Territorial
- C** La Mesa, la Junta de Portavoces y los miembros de la Comisión Territorial
- D** Un Presidente, la Junta de Portavoces y la Mesa

Ayuntamiento de Bueu, 2024 · Administrativo/a Jefe/a de Negociado

7

Según el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Galicia las leyes de Galicia serán publicadas:

- ☐ **A** Sólo en el Boletín Oficial del Estado.
- ☐ **B** Sólo en el Diario Oficial de Galicia.
- ☐ **C** En el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado.
- ☐ **D** Las tres respuestas anteriores son falsas.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

8

Según el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Galicia, el Presidente:

- ☐ **A** Dirige y coordina la acción de la Xunta y ostenta la representación de la Comunidad Autónoma y la extraordinaria del Estado en Galicia.
- ☐ **B** Dirige la acción del Parlamento de Galicia y ostenta la representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Galicia.
- ☐ **C** Dirige y coordina la acción de la Xunta y ostenta la representación de la Comunidad Autónoma y la ordinaria del Estado en Galicia.
- ☐ **D** Sustituye al Delegado del Gobierno en Galicia

Ayuntamiento de O Barco, 2020 · Administrativo

9

De acuerdo con el artículo 15.1 del Estatuto de Autonomía de Galicia, el Presidente:

- ☐ **A** Ostenta la representación de la Comunidad Autónoma, pero no la representación ordinaria del Estado en Galicia, que recae en el Delegado del Gobierno en esta Comunidad
- ☐ **B** Ostenta la representación de la Comunidad Autónoma y la representación ordinaria del Estado en Galicia
- ☐ **C** Ostenta la representación del Pueblo gallego
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Bueu, 2020 · Auxiliar Administrativo (C2)

10

Según el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de autonomía para Galicia, el Presidente y los demás miembros de la Xunta:

- ☐ **A** Durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de Galicia, no podrán ser detenidos ni retenidos en caso de flagrante delito.
- ☐ **B** Corresponde en todos los casos decidir sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
- ☐ **C** Durante su mandato y por los actos delictivos cometidos en el territorio de Galicia, no podrán ser detenidos ni retenidos sino en caso de flagrante delito.
- ☐ **D** Durante su mandato, y por los actos delictivos cometidos fuera del territorio de Galicia, no podrán ser detenidos ni retenidos en caso de flagrante delito, y la responsabilidad penal será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

11

La Comunidad Autónoma de Galicia, según su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

☐

- A** Régimen minero y energético.
- B** Establecimientos farmacéuticos.
- C** Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.
- D** Todas las respuestas son correctas.

Ayuntamiento de Tui, 2025 · Policía Local (C1)

12

Es competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en los términos que esta establezca, de las siguientes materias. Señale la respuesta incorrecta:

☐

- A** Régimen Jurídico de la Administración Pública de Galicia, y régimen estatutario de sus funcionarios
- B** Régimen minero y energético
- C** Ordenación del sector pesquero
- D** Asistencia social

Ayuntamiento de Bueu, 2024 · Administrativo/a Jefe/a de Negociado

13

Según el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía de Galicia, le corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la ejecución de la legislación del Estado en la siguiente materia:

☐

- A** Propiedad industrial e intelectual.
- B** Ordenación del sector pesquero.
- C** Entidades cooperativas.
- D** Régimen minero y energético.

Xunta de Galicia - Dirección General de la Función Pública (tribunal); PDF espejado en emplea-te.com, 2024 · Cuerpo de Gestión de la Administración General de Galicia (gestión), 1er ejercicio (A2)

14

Según el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía de Galicia, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma gallega, en los términos de lo dispuesto en los artículos treinta y ocho, ciento treinta y uno y ciento cuarenta y nueve, uno, once y trece, de la Constitución, la competencia exclusiva de la siguiente materia:

☐

- A** Propiedad industrial e intelectual.
- B** Salvamento marítimo.
- C** Puertos pesqueros.
- D** Agricultura y ganadería.

Xunta de Galicia - Dirección General de la Función Pública (tribunal); PDF espejado en emplea-te.com, 2024 · Cuerpo de Gestión de la Administración General de Galicia (gestión), 1er ejercicio (A2)

15

Según el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Galicia, la Comunidad Autónoma gallega...

☐

- A** No podrá solicitar del Estado la transferencia ni la delegación de competencias no asumidas en este Estatuto.
- B** Podrá solicitar del Estado la transferencia pero no la delegación de competencias no asumidas en este Estatuto.
- C** No podrá solicitar del Estado la transferencia pero sí la delegación de competencias no asumidas en este Estatuto.
- D** Podrá solicitar del Estado la transferencia o delegación de competencias no asumidas en este Estatuto.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

16

Según el artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia.

☐

- A** La iniciativa de la reforma del Estatuto corresponderá al Parlamento gallego, a propuesta de una quinta parte de sus miembros, o a las Cortes Generales.
- B** La iniciativa de la reforma del Estatuto corresponderá a la Junta, al Parlamento gallego, a propuesta de una tercera parte de sus miembros, o a las Cortes Generales.
- C** La iniciativa de la reforma del Estatuto corresponderá al Parlamento gallego, a propuesta de una tercera parte de sus miembros, o a las Cortes Generales.
- D** La iniciativa de la reforma del Estatuto corresponderá a la Junta, al Parlamento gallego, a propuesta de una quinta parte de sus miembros, o a las Cortes Generales.

Ayuntamiento de Tui, 2025 · Policía Local (C1)

17

La reforma del Estatuto de Autonomía de Galicia requerirá (artículo 56 Estatuto):

☐

- A** La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación del Parlamento gallego por mayoría de dos tercios, la aprobación de las Cortes Generales mediante ley orgánica y, finalmente, el referéndum positivo de los electores
- B** La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación del Parlamento gallego por mayoría absoluta, la aprobación de las Cortes Generales mediante ley orgánica y, finalmente, el referéndum positivo de los electores
- C** La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación del Parlamento gallego por mayoría cualificada, la aprobación de las Cortes Generales mediante ley orgánica y, finalmente, el referéndum positivo de los electores
- D** La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación del Parlamento gallego por mayoría de tres quintos, la aprobación de las Cortes Generales mediante ley orgánica y, finalmente, el referéndum positivo de los electores

Ayuntamiento de Arteijo

18

Según el artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía de Galicia, la iniciativa de la reforma del Estatuto corresponderá:

☐

- A** A la Xunta, al Parlamento gallego, por propuesta de una quinta parte de sus miembros, o a las Cortes Generales.
- B** A la Xunta, al Parlamento gallego, por propuesta de una tercera parte de sus miembros, o a las Cortes Generales.
- C** A la Xunta, al Parlamento gallego, por propuesta de la mitad de sus miembros, o a las Cortes Generales.
- D** A la Xunta, al Parlamento gallego, por propuesta de dos de sus miembros, o a las Cortes Generales.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

19

El procedimiento ordinario de reforma del estatuto de autonomía de Galicia según el artículo 56 establece que la propuesta de reforma requerirá en todo caso de:

☐

- A** La aprobación del Parlamento gallego por mayoría de dos tercios, la aprobación de las Cortes Generales mediante Ley Orgánica, el referéndum positivo de los electores
- B** La aprobación del Parlamento gallego por mayoría simple, la aprobación de las Cortes Generales mediante Ley Orgánica, el referéndum positivo de los electores
- C** La aprobación del Parlamento gallego por mayoría de dos tercios, la aprobación de las Cortes Generales mediante Ley ordinaria y el referéndum positivo de los electores
- D** La aprobación del Parlamento gallego por mayoría simple, la aprobación del Consejo de Ministros y el referéndum positivo de los electores

Ayuntamiento de Baiona, 2021 · C1

20

Según el artículo 57 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia, cuando la reforma del Estatuto tuviera por objeto la simple alteración de la organización de los poderes de la Comunidad Autónoma y no afectara a las relaciones de la Comunidad Autónoma con el Estado:

☐

- A** Se requerirá finalmente la aprobación del Parlamento de Galicia mediante ley orgánica.
- B** Se requerirá finalmente la aprobación de las Cortes Generales mediante ley orgánica.
- C** Se requerirá finalmente la aprobación del Senado mediante ley orgánica.
- D** Se requerirá finalmente la aprobación del Gobierno del Estado mediante ley orgánica.

Ayuntamiento de Tui, 2025 · Policía Local (C1)

Soluciones — Tema 2

El Estatuto de Autonomía de Galicia: estructura y procedimiento...

Clave rápida									
Corrige aquí antes de leer las explicaciones.									
1 C	2 C	3 C	4 D	5 C	6 A	7 C	8 C	9 B	10 C
11 C	12 D	13 A	14 D	15 D	16 D	17 A	18 A	19 A	20 B

Aciertos

1.ª vuelta / 202.ª vuelta / 20

1

C**Art. 9 LO 1/1981**

El autogobierno gallego se organiza en torno a tres instituciones básicas: una cámara que representa al pueblo y aprueba las leyes, el órgano colegiado que dirige la acción de gobierno y administra, y la persona que preside ese ejecutivo y ostenta la máxima representación de la Comunidad. Conviene precisar que la presidencia que aquí se menciona es la del ejecutivo autonómico, no la de la cámara legislativa; ese matiz descarta las fórmulas que hablan de "Asamblea" o de un delegado del Gobierno estatal.

2

C**Art. 10 LO 1/1981**

La Constitución reserva a las asambleas autonómicas la designación de un representante en el Senado por comunidad y otro más por cada millón de habitantes. Por eso corresponde al Parlamento gallego nombrar a los senadores que representan a la comunidad en la cámara alta, renovándolos en cada legislatura de las Cortes Generales. No designa magistrados, fiscales ni diputados, pues los miembros del Congreso se eligen directamente por sufragio de los ciudadanos, no por la asamblea autonómica.

3

C**Art. 10 LO 1/1981**

El Parlamento autonómico puede intervenir en la iniciativa legislativa estatal de dos maneras bien diferenciadas: pidiendo al Gobierno central que apruebe un proyecto de ley o presentando directamente ante la Mesa del Congreso una proposición de ley. La distinción es clave: el proyecto corresponde al Gobierno, mientras que la proposición la presenta el propio Parlamento. La fórmula inversa, solicitar proposiciones y remitir proyectos, no se ajusta al reparto constitucional. Tampoco el Parlamento delega su potestad legislativa ni designa senadores según el artículo cincuenta y nueve, sino conforme al sesenta y nueve.

4

D**Art. 10 LO 1/1981**

El Parlamento gallego asume las tareas representativas y de control: aprueba leyes, elige al Presidente de la Xunta, le exige responsabilidad política e impulsa iniciativas legislativas ante el Estado. Dirigir y coordinar la actividad de gobierno, en cambio, es una potestad ejecutiva que corresponde a la propia Xunta y a su Presidente, no a la cámara legislativa. Conviene distinguir siempre la función de control y representación, propia del Parlamento, de la acción de gobierno, reservada al ejecutivo autonómico.

5

C**Art. 11 LO 1/1981**

Quien representa a la ciudadanía en el Parlamento gallego ejerce su cargo con libertad de criterio: ningún partido ni grupo puede imponerle el sentido de su voto. Esto es precisamente lo contrario del mandato imperativo, que queda prohibido para garantizar la independencia del representante. Lo correcto es que el escaño no está atado a instrucciones obligatorias. Sí son ciertos el sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, la provincia como circunscripción y la previsión legal de dar presencia a los gallegos residentes en el extranjero.

6

A**Art. 12 LO 1/1981**

La cámara autonómica gallega designa, de entre sus propios parlamentarios, a quien la preside, al órgano colegiado que dirige sus trabajos y a un órgano reducido que asume sus funciones cuando la cámara no está reunida o ha sido disuelta. Esa última pieza garantiza la continuidad institucional entre periodos de sesiones. Conviene distinguir esos tres elementos de otros órganos de funcionamiento interno, como la junta que reúne a los portavoces de los grupos, que no forma parte de esta elección estatutaria.

- 7
C **Art. 13 LO 1/1981** Las leyes aprobadas por el Parlamento gallego deben darse a conocer en dos publicaciones oficiales: el diario autonómico y el boletín del Estado. La doble publicación garantiza tanto la difusión interna en Galicia como el conocimiento general en todo el territorio nacional. Conviene precisar que, a efectos de cuándo empieza a regir la norma, la fecha decisiva es la de aparición en el diario autonómico, aunque también deba constar en el estatal.
- 8
C **Art. 15 LO 1/1981** El máximo representante autonómico ejerce una doble función: dirige y coordina la actuación del Gobierno gallego y, además, asume dos representaciones distintas. Por un lado representa a la propia Comunidad Autónoma; por otro, encarna al Estado dentro del territorio, pero solo de forma ordinaria, no extraordinaria. Debe distinguirse esta representación ordinaria del Estado, que sí corresponde al Presidente gallego, de la representación extraordinaria, que no le pertenece; ese matiz entre lo ordinario y lo extraordinario es el que decide la respuesta.
- 9
B **Art. 15 LO 1/1981** La máxima autoridad gallega reúne dos representaciones distintas en una sola figura. Por un lado encarna a la propia Comunidad Autónoma como su representante supremo. Por otro asume la representación ordinaria del Estado dentro del territorio gallego, función que no choca con la del Delegado del Gobierno, pues responden a planos diferentes. Debe distinguirse esa doble condición de quien dirige y coordina la acción del gobierno autonómico, que es otra de sus atribuciones.
- 10
C **Art. 18 LO 1/1981** La inmunidad de los miembros del gobierno autonómico no impide su detención cuando son sorprendidos cometiendo el delito en ese mismo momento. Durante el mandato y por hechos delictivos cometidos dentro de Galicia, solo cabe detenerlos o retenerlos en caso de flagrante delito; fuera de ese supuesto, no. Conviene precisar que decidir sobre inculpación, prisión, procesamiento y juicio corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Galicia únicamente cuando los hechos ocurren en el territorio; fuera de él, responde ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.
- 11
C **Art. 27 LO 1/1981** La ordenación del territorio y del litoral, el urbanismo y la vivienda figuran entre las materias que Galicia asume como propias y plenas, sin compartirlas con el Estado. En cambio, el régimen minero y energético y los establecimientos farmacéuticos se atribuyen a la comunidad solo para desarrollar legislación estatal y ejecutarla, no como competencia plena. Por eso únicamente cabe encajar como exclusiva la primera materia. Conviene distinguir la competencia plena, donde la comunidad regula y ejecuta por entero, de la de mero desarrollo y ejecución sobre bases estatales.
- 12
D **Art. 28 LO 1/1981** La asistencia social figura entre las competencias exclusivas de Galicia, no entre aquellas en que la comunidad solo desarrolla y ejecuta la legislación estatal. Conviene distinguir dos bloques: las materias propias, donde Galicia legisla con plenitud, y las compartidas, donde se ciñe a desarrollar la normativa básica del Estado. La ordenación pesquera, el régimen jurídico y estatutario de su Administración y el régimen minero y energético sí pertenecen a ese segundo grupo. La asistencia social, en cambio, es competencia plena de la comunidad.
- 13
A **Art. 29 LO 1/1981** La propiedad industrial e intelectual figura entre las materias cuya legislación corresponde al Estado y cuya ejecución puede asumir la Comunidad Autónoma de Galicia. En cambio, la ordenación del sector pesquero, las entidades cooperativas y el régimen minero y energético se encuadran en otros títulos competenciales del Estatuto. Por ello, la competencia gallega en este caso es de ejecución de la legislación estatal.
- 14
D **Art. 30.1 LO 1/1981** La agricultura y la ganadería se configuran como materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma gallega, aunque su ejercicio debe respetar las bases y la ordenación general de la actividad económica y la política monetaria estatal. Las restantes materias mencionadas no encajan en este apartado competencial: la propiedad industrial e intelectual es materia de ejecución de legislación estatal, y el salvamento marítimo y los puertos pesqueros tienen otro régimen jurídico. La clave está en distinguir entre competencia exclusiva autonómica y competencia autonómica de ejecución.

15

D

Art. 36 LO 1/1981

La comunidad gallega no queda limitada a las competencias recogidas en su norma fundamental: puede pedir al Estado que le traspase o le delegue otras competencias que no figuran asumidas. Es la vía abierta para ampliar el ámbito de gestión autonómica mediante acuerdo con el Estado, en línea con lo que permite la Constitución. Conviene retener que se admiten ambas fórmulas, transferencia y delegación, no solo una de ellas ni ninguna.

16

D

Art. 56 LO 1/1981

Para iniciar la reforma del Estatuto gallego se reconoce capacidad a tres sujetos: el Gobierno autonómico, el propio Parlamento de Galicia y las Cortes Generales. Cuando la propuesta nace en el Parlamento, basta con que la respalde una quinta parte de los diputados. La respuesta acertada reúne los tres legitimados y conserva esa fracción exacta. Debe distinguirse de las versiones que omiten al Gobierno gallego o que elevan el umbral a una tercera parte, pues alteran el tenor de la norma.

17

A

Art. 56 LO 1/1981

Modificar la norma institucional básica de Galicia exige un procedimiento reforzado en tres fases. Primero, el Parlamento gallego debe aprobar la propuesta con un respaldo amplio: dos tercios de sus miembros. Después, las Cortes Generales la ratifican mediante ley orgánica. Por último, son los propios ciudadanos quienes la confirman en referéndum. La clave está en la primera mayoría: no basta la absoluta ni los tres quintos, sino una mayoría de dos tercios, que garantiza el máximo consenso para cualquier cambio estatutario.

18

A

Art. 56 LO 1/1981

La reforma del Estatuto puede arrancar desde tres frentes: el Gobierno autonómico, el propio Parlamento gallego o las Cortes Generales. Cuando la propuesta nace dentro de la Cámara gallega, se exige el respaldo de una quinta parte de sus integrantes para poner en marcha el procedimiento. Este umbral garantiza un apoyo mínimo significativo sin bloquear la posibilidad de revisar la norma básica de autogobierno. Debe distinguirse cuidadosamente esa fracción de otras mayores como la tercera parte o la mitad.

19

A

Art. 56 LO 1/1981

Reformar la norma institucional básica de Galicia exige un consenso reforzado en tres fases sucesivas. Primero, el Parlamento gallego debe respaldar la propuesta con el voto de dos tercios de sus miembros, no basta la mayoría simple. Después, las Cortes Generales han de aprobarla mediante ley orgánica, pues afecta a la estructura territorial del Estado. Por último, se somete a referéndum de los electores gallegos, que deben ratificarla. La intervención del Consejo de Ministros no forma parte de este cauce.

20

B

Art. 57 LO 1/1981

Cuando la reforma estatutaria solo cambia cómo se organizan los poderes internos de la Comunidad y no toca su relación con el Estado, se sigue un cauce más sencillo: se prescinde del referéndum, pero la última palabra sigue correspondiendo a las Cortes Generales, que deben aprobarla mediante ley orgánica. El Parlamento gallego inicia y aprueba el texto, aunque la ratificación definitiva permanece en el órgano legislativo estatal. Debe distinguirse de la reforma ordinaria, que sí exige consulta popular.

Esta muestra trae los tests de los temas 1 y 2, con sus soluciones. El libro completo sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de Auxiliar de Archivo del Ayuntamiento de Bergondo** (solo «I. Parte general»: 11 de los 41 temas del programa) y trae:

 **800**

preguntas con su solución explicada

 **780**

reales de examen

 **10**

temas con su test

 **319**

páginas en PDF

Además de las 780 reales, 20 preguntas de refuerzo en 1 tema sin preguntas de examen suficientes, marcadas una a una.

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	40 preguntas en 50 minutos, como el examen de esta convocatoria, con su hoja de respuestas, sus soluciones y «Tu resultado»: por dónde empezar a estudiar.
Parte 1 · 10 tests por tema	Uno por cada tema con test (10 de los 11 que trae) del programa oficial de la convocatoria, de 20 a 100 preguntas: 680 preguntas con sus soluciones explicadas y su casilla de aciertos.
Parte 2 · 2 simulacros	Cada uno con 40 preguntas reales en 50 minutos, como el examen de esta convocatoria, y con su hoja de respuestas y sus soluciones.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.



Consigue el libro completo

Escanea el código o pulsa la dirección: te lleva a la página del libro en oposicionesexpress.com, donde lo compras y lo descargas al momento en PDF. Pago único.

oposicionesexpress.com/Test-Auxiliar-de-Archivo-Ayuntamiento-de-Bergondo-C1.html